



Novedades Tributarias



Reformas a las normas que regulan los paraísos fiscales

Conforme la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), el SRI debe emitir un listado de paraísos fiscales, en el que puede incluir o excluir jurisdicciones, siempre que verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en dicha norma.

En este sentido, la Administración Tributaria emitió la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000052, mediante la cual se estableció el listado de paraísos fiscales y las normas que regulan la calificación de jurisdicciones de menor imposición y regímenes fiscales preferentes; disposiciones que son reformadas por medio de la **Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000049**, vigente desde su publicación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 161 del 3 de octubre de 2022; realizando, en lo principal, los siguientes cambios:

Listado de paraísos fiscales

Se modifica el listado de jurisdicciones o territorios considerados como paraísos fiscales, excluyéndose los siguientes:

- Archipiélago de Svalbard
- Colonia de Gibraltar
- Gran Ducado de Luxemburgo
- Isla de Man
- Islas del Canal
- Principado de Liechtenstein
- República de Albania
- República de Chipre
- República de Malta
- Serenísima República de San Marino
- Zona Libre de Ostrava

Por su parte, acorde a la Circular No. NAC-DGECCGC12-0013, se incluyen como regímenes

fiscales preferentes (que tienen tratamiento de paraíso fiscal), a los siguientes:

- Estonia (impuesto a la renta de sociedades)
- Bulgaria (impuesto a la renta para sociedades)
- Macedonia (impuesto a las utilidades)
- Estados Unidos (régimen aplicable a personas jurídicas constituidas bajo la forma de Compañías de Responsabilidad Limitada; incluidas las constituidas en los estados de Delaware, Nevada, Wyoming y Florida)
- Montenegro (impuesto a las utilidades)
- Serbia (impuesto a las utilidades de sociedades)

Es de señalar que, del referido listado de regímenes fiscales preferentes, se excluye a Irlanda respecto a la reducción de la tarifa de Impuesto a la Renta de Sociedades al 12.5%.

Calificación de jurisdicciones de menor imposición y regímenes fiscales preferentes

Son derogados los artículos que normaban las siguientes materias:

- Criterios para calificar a una jurisdicción de menor imposición (art. 4)
- Criterios para calificar regímenes fiscales preferentes (art. 5)
- Regímenes fiscales considerados como preferentes en las jurisdicciones de Países Bajos, Reino Unido, Nueva Zelanda y Costa Rica (art. innumerado a continuación del art. 5)
- Tratamiento a titulares de derechos representativos de capital en paraísos fiscales (art. 6)



CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS


INDEPENDENT MEMBER

www.censusconsultores.com.ec



censusec



info@censusec.com.ec